



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 047

Fecha (dd/mm/aaaa): 21/03/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2021 00288 00	Ejecutivo Singular	BREYDY AFANADOR MENDOZA	JONNATHAN FERNEY GARCIA DIAZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem	17/03/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00535 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	OLGA TARAZONA ORDOÑEZ	Auto de Tramite	17/03/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00755 00	Ejecutivo Singular	SALOMON PARRA ORDUZ	ANGEL JURADO AYALA	Auto de Tramite	17/03/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00455 00	Verbal Sumario	JENNY HASBLEYDI ORTIZ CABALLERO	OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S	Auto de Tramite	17/03/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00614 00	Ejecutivo Singular	NUBIA LOPEZ MORENO	JULIO CESAR BAUTISTA CHAVEZ	Auto que Ordena Correr Traslado	17/03/2023	3	
68001 40 03 029 2022 00650 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NOVA SERVICIOS SAS	Auto Niega Solicitud	17/03/2023	2	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Sofía Rivero Rojas
Asunto	Niega Remisión de Oficio
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00650-00

Vista la respuesta recibida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga¹ no se realizará el envío del oficio a través de la dirección electrónica del despacho, toda vez que obra en el expediente constancia² de la misma entidad donde informan que se tomó nota de la cautela.

NOTIFIQUESE

¹ Archivo PDF No. 031, Cuaderno Principal.

² Archivo PDF No. 012, Cuaderno Principal.

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900a834a31bb0c96dd653638f00b0a57fefb04a20a90ba5bc6ade7f12705c4b5**

Documento generado en 17/03/2023 02:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Breydy Afanador Mendoza
Demandado	Jonnathan Ferney García Díaz y Otro
Asunto	Auto Releva Curador
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00288-00

Como quiera que el auxiliar de la justicia **LUIS CARLOS GUTIERREZ GOMEZ** fue designado como **CURADOR AD LITEM** en auto del 2 de septiembre de 2022, pero manifestó estar ocupando un cargo público que le impide ejercer las funciones adscritas a un abogado de oficio, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del C.G.P., **DESÍGNESE** como Curador Ad Litem del demandado **JONNATHAN FERNEY GARCIA** a la abogada **NANCY LISBETH PRIETO CRUZ** identificado con T.P. # 101.097 del C.S. de la J. quien desempeñará el cargo en forma gratuita, como defensor de oficio – artículo 48-7 ejusdem.

NOTIFIQUESE de esta designación a la señalada profesional del derecho a la dirección electrónica nancyprieto20@hotmail.com en los términos de que da cuenta el inciso primero del artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente y **ADVIÉRTASELE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8b080776fb2985f5dd86271d5be3db06627bd6f6eacb6957571135d230edb4**

Documento generado en 17/03/2023 02:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Credivalores –Crediservicios S.A.
Demandado	Olga Tarazona O
Asunto	Auto no tiene en cuenta notificación
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00535-00

Se observa en el expediente mensaje electrónico¹ reenviado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del cual se observa remisión de comunicación para efectos de notificación personal a la demandada Olga Tarazona O, la cual **NO SE TENDRÁ EN CUENTA**, toda vez que:

1. No fue dirigida a la dirección electrónica de la demandada sino a la de un despacho judicial.
2. Se indica que la providencia a notificar data del 25/10/2022, lo que no se comparece con la realidad toda vez que el mandamiento de pago en la presente ejecución fue proferido en fecha 26 /08/2021.
3. No se arrimó certificación de la entrega de efectiva de la comunicación.

Advertido lo anterior se ordena a la parte demandante estarse a lo dispuesto en auto de fecha 1/11/2022², esto es efectuar de manera pronta la notificación de la ejecutada a la dirección reportada CRA 17 #67-89 Barrio Victoria de la ciudad de Bucaramanga, en aras de integrar el contradictorio de manera efectiva.

NOTIFIQUESE

¹ Archivo PDF No. 29 Cuaderno Principal

² Archivo PDF No. 26 Cuaderno Principal

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a463b8f9d8427cf7836fa5ec14c785099d9d82beb053570530ba8b42b52abbf6**

Documento generado en 17/03/2023 03:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Salomón Parra Orduz
Demandado	Jorge Luis Pérez Ayala y Ángel Jurado Ayala
Asunto	Notifica por Conducta Concluyente
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00755-00

Obra en la plenaria comunicación del demandado **Ángel Jurado Ayala** mediante la cual informa que conoce la providencia que ordenó librar mandamiento de pago dentro de la presente ejecución, por consiguiente, como quiera que la manifestación reúne los requisitos que impone el artículo 301 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

TENER al demandado **Ángel Jurado Ayala**, NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la fecha de recepción del escrito a saber 14 de marzo de 2023.

Por secretaría contabilícense los términos de traslado de la demanda, en relación al citado ejecutado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e58dd5ccf7722c84833a2c2b1299a2eaa46bf6b8f95867b2840c232bfd2964**

Documento generado en 17/03/2023 02:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal Sumario-Resolución de Contrato
Demandante	Jenny Hasbleydi Ortiz Caballero
Demandado	Ospina Constructora S.A.S.
Asunto	Auto Tiene en Cuenta
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00455-00

Visto el pronunciamiento¹ de la vocera de la parte demandante mediante el cual pone de presente que el perito Nicolás Moreno Yáñez indicó que los planos arrimados son la base del dictamen aportado, téngase en cuenta para los fines y efectos de la diligencia programada para el día 22 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacd4833aef9c759f6db0bb45fb876bae8e051f14eadd9d249d0db1b04685d7**

Documento generado en 17/03/2023 11:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo PDF No. 72 Cuaderno Principal



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Nubia López Moreno
Demandado	Néstor Raúl Pérez Martínez y otros
Asunto	Ordena correr traslado de Nulidad
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00614-00

Obra en la plenaria solicitud de nulidad, deprecada por el demandado NESTOR RAUL PEREZ MARTINEZ, amparada en la causal de la INDEBIDA NOTIFICACIÓN (Archivo PDF No. 20), la cual se encuentra enlistada dentro de las posibilidades de nulidad previstas en el artículo 133 del C.G.P.

De contera, se impartirá trámite a la nulidad conforme lo pregona el artículo 134 del C.G.P., por lo cual, se ORDENA que por secretaría se corra traslado de la misma conforme a lo reglado en el artículo 110 del estatuto procesal civil vigente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e2e20318552177d774cc8df3da7e65f7c744664acfb59b82591bf29e4bbfd4**

Documento generado en 17/03/2023 02:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>